

que se hallaban en las aguas de Nápoles y Sicilia se dirigian hácia las costas de la Grecia.—Del Piamonte nada hay que decir sino que la política de Nápoles es digno modelo para la Cerdeña.

A mediados de Mayo se esperaba en Viena al Emperador de Austria; y segun otros no llegaría tan presto, porque se dirigia antes á otros puntos: el de Rusia solo se detendría 24 horas en aquella capital para ir por el camino mas corto á Petersburgo.

La insurreccion griega continuaba haciendo progresos: El príncipe Ipsilanti y Teodoro obraban de acuerdo; y parece que no les faltaba dinero, gracias á los ruso-griegos de Odesa: entre tanto citan un orden del cónsul ruso en Jassy, llamando al príncipe Ipsilanti y demas súbditos rusos para que vuelvan á aquel imperio, donde se les hará conocer la voluntad de S. M. I. No se dice si han hecho caso de esta intimacion; pero sí que continúan en su empresa. Parece que un cuerpo de 50 turcos pensaba atravesar por la Servia, exigiendo que se desarmara á los habitantes; y se les permitiera el tránsito; pero se añadía que los serbios no consentirian en lo uno ni en lo otro. El *Observador austriaco*, la *Gaceta de Francia*, el *Diario de los debates* y demas periodistas de la santa alianza, se empeñan en que la insurreccion griega no merece la pena de que atraiga la atencion. La *Gaceta de Francia* no tiene inconveniente de decir: «He aquí otra revolucion concluida, y es la de la Grecia &c.» Entre tanto parece que por todas partes la *concluida* revolucion va en aumento; y del Asia menor dicen que aunque no ha estallado revolucion alguna, la fermentacion que habia era muy grande.

Mr. Hutchinsson anunció el dia 8 en la Cámara de los Comunes de Inglaterra que hablaria en adelante acerca de varias expresiones que se le habian escapado al lord Castlereagh en la última discusion sobre la marcha de los rusos, y que haria una proposicion acerca del estado actual de Europa.

En Paris la Cámara de los Diputados no cesa de presentar escenas curiosas, que pudieran compararse á otras de tiempos de infausta memoria. Los periodistas guerrilleros de la santa alianza no cesan tampoco de insultar á los españoles, que del estado de esclavos les proporcionaron ser hombres; no hay género de embuste ni patraña que no publiquen para dar mala idea de la situacion de la Península: las Cortes, segun el *Diario de los debates*, han tenido que ir á palacio á formar una barrera en favor de las personas del Rey y del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, contra el populacho que en masa se dirigió á palacio &c. Semejantes absurdos no merecen criticarse; pero son muy dignos de las negras plumas de los calumniadores que encierra Paris en su seno: y que son, es preciso decirlo, son los apoyos de la esclavitud de los pueblos, y el arrimo de los sectarios del poder absoluto, á pesar de que viven en un país constitucional.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

«He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Aragon que en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado ha formado el Gefe político de dicha provincia, de acuerdo con el M. R. arzobispo de Zaragoza y RR. obispos de Huesca, Barbastro, Albarracin, Jaca, Teruel y Lérida; en su vista, y con presencia del expediente del asunto que me dirigió V. E. con oficio de 21 de Abril último, se ha servido S. M. resolver que subsistan en Zaragoza el convento de carmelitas descalzos, el de agustinos calzados, el de trinitarios calzados, el de dominicos, el de mercenarios, el de S. Francisco, el de carmelitas calzados, el de capuchinos, el de mínimos y el de agustinos descalzos: en Calatuyud el de carmelitas descalzos, el de dominicos, el de mercenarios, el de franciscos y el de agustinos descalzos: en Huesca el de carmelitas descalzos, el de dominicos, el de franciscos y el de capuchinos; en Tarazona el de carmelitas descalzos, el de mercenarios y el de franciscos; en Sos el de carmelitas descalzos; en Teruel el de franciscos, el de carmelitas descalzos y el de capuchinos, en Boltaña y en Tamarite los de carmelitas descalzos; en Calanda el de capuchinos y el de carmelitas descalzos; en Daroca el de trinitarios calzados y el de franciscos; en Royuela el de trinitarios calzados; en Albarracin, en Ayerve, en Gotor, en Montalban y en Magallon los de dominicos; en Estercuel, en Embion y en Sarrion los de mercenarios; en Alcañiz el de franciscos y el de capuchinos; en Ariza y en Alpartir los de franciscos, en Barbastro el de franciscos y el de capuchinos; en Borja, en Cariñena, en Calamocha, en Hajar, en Almunia, en Mora y en Maella los de franciscos; en Monzon, en Pina, en Tauste y en Manzanera los de la misma orden de franciscos; en Alcoriza el de alcantarinos; en Aren, en Egá de Albarracin, en Jaca y en Rubielos de Mora los de carmelitas calzados; en Cogullada de Zaragoza, en Ateca, en Aranda y en Albalate del Arzobispo los de capuchinos; en Caspe, en Epila, en Egá de los Caballeros y en Fraga los de igual instituto de capuchinos; en Fresneda el de mínimos; en Alagon, en Benavarre y en Zuera los de agustinos descalzos; en Bolea y en Cuevas de Cañart los de servitas; en Belchite y en Samper de Calanda los de agustinos calzados. Asimismo se ha servido S. M. resolver que los expresados conventos, cuya subsistencia queda acordada, ha de entenderse con tal que en cada uno de ellos se reuna el número determinando por la ley; y ademas ha tenido á bien mandar que se supriman en Zaragoza el convento de agustinos calzados de la Mantería, el de S. Lambert de trinitarios calzados, el de agonizantes, el colegio de carmelitas calzados, el convento de agustinos descalzos del Portillo,

el de trinitarios descalzos, el de cayetanos, el de Jesus y el de S. Diego de franciscos, reuniéndolos al de S. Francisco el Grande de la misma ciudad; el de la Merced de S. Pedro Nolasco, pasando sus individuos al de igual instituto de la propia ciudad; de S. Ildelfonso y el de S. Vicente de dominicos, destinando sus religiosos al convento de la orden que queda en la misma ciudad; se suprimirán tambien fuera de la capital en Huesca el de agustinos calzados y el de Loreto de igual instituto, el de mercenarios, el de carmelitas calzados y el de agustinos descalzos; en Caspe el de agustinos calzados y el de dominicos; en Epila el de agustinos calzados, en Fraga el de la misma orden y el de trinitarios calzados; en Barbastro el de los Arcos de agustinos calzados, el de trinitarios calzados y el de mercenarios; en Calatayud el de trinitarios calzados, el de carmelitas calzados y el de capuchinos; en Teruel el de trinitarios calzados, el de dominicos y el de mercenarios; en Estadilla y en Lascuarre los de trinitarios calzados; en Monzon el de dominicos y el de trinitarios calzados; en Alcañiz el de carmelitas calzados y el de Sto. Domingo; en Borja el de capuchinos, el de dominicos y el de agustinos descalzos; en Benavarre y en Graus los de dominicos; en Jaca el de franciscos y el de Sto. Domingo; en Daroca el de mercenarios y el de capuchinos; en Cariñena el hospicio, convento de franciscos; en Uncastillo el de mercenarios; en Egá de los Caballeros, en Mallen, en Monlora de Luna, en Sariñena y en Zuera los de franciscos, en Sadava el de carmelitas calzados; en Tarazona y en Tamarite los de capuchinos; en Albalate de Cinca, en el desierto de la Fresneda y en Fuentes de Ebro los de mínimos. S. M. se ha servido resolver por último que los expresados diocesanos, el gobernador de Tarazona y el Gefe político de la provincia destinen los religiosos de los conventos que se suprimen, y no se les da agregacion determinada, á los de la misma orden en la provincia, y en caso de no háberlos en ella á los de la antigua provincia de la orden, ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las competentes autoridades; y que señalen el término mas breve posible y perentorio para llevar á efecto este arreglo, dando cuenta á S. M. luego que se halle completamente egecutado, á fin de poderlo manifestar á las Cortes antes de concluirse el presente mes. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo traslado á los referidos ordinarios y al obispo de Sigüenza por lo respectivo al convento de franciscos de Ariza, para su egecucion en cuanto les pertenece. Palacio 9 de Mayo de 1821.»

En el diario de 28 de Marzo último se fijó el término de 20 días para que las personas que se creyesen con derecho á una tierra de seis fanegas, sita en la fábrica que fue de salitres de esta corte, fuera de la puerta de los pozos, se presentasen en esta intendencia á deducirlo. Hasta hoy nadie se ha presentado, y en su consecuencia se ha prorogado por veinte dias mas, contados desde hoy, con apercibimiento de parar perjuicio al que no se presente.

Cumpliendo como director del Fomento general del reino con lo que se me previene en el art. 12 de la ley de 2 de Noviembre del año próximo pasado, pongo en noticia del público que por el ministerio de la Gobernacion de la Península se han expedido las certificaciones siguientes; 1.ª A favor de D. Claudio Ronce, de nacion frances, y en la actualidad vecino de Barcelona, por haber introducido una máquina llamada á la Jacar para tejer toda especie de ropas de seda, algodón y demas con toda clase de flores y dibujos; 2.ª A D. Juan Peichler, por la introduccion de un betun para botas y zapatos; y 3.ª A favor de D. Antonio Camps, vecino de Tarragona, por la introduccion de una máquina para la fermentacion cerrada del vino. — Andres de Moya Luzziaga.

ANUNCIOS.

A instancia del comisionado principal del Crédito público de esta provincia, en 26 de Abril de este año se verificó el primer remate de las casas sitas en esta corte, una en la calle de la Garduña, números 9 y 10 de la manz. 496: otra en la calle de la Madera Alta, núm. 18, manz. 459: otra, calle del Molino de Viento, núm. 13, de la misma manz. 459; y otra en la calle de la Parada; esquina á la de la Garduña, núm. 3, manz. 497, que pertenecieron todas al extinguido monasterio de S. Bernardo de esta corte, tasadas la primera en 116,767 rs., rematada en 1530; la segunda valuada en 134,070 rs., y rematada en 1900; la tercera en 91,404 rs., rematada en 1110, y la última en 59,540 rs., y rematadas en 810, y todas á pagar en créditos del Estado con sujecion al reglamento acordado por las Cortes, su fecha 3 de Setiembre último; y habiendo sido aprobados todos por el señor intendente de esta provincia, se ha señalado el término para cada una de las mejoras en esta forma: 10 dias para la del cuarto; otros 10 dias para el diezmo, aun cuando no haya tenido efecto el cuarto; y otros 10 para el medio diezmo, aun cuando no se haya verificado el cuarto ni el diezmo. Quien quisiere hacer alguna de dichas mejoras acuda al juzgado del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, magistrado honorario de la audiencia de Castilla la Vieja, y juez letrado en primera instancia de esta M. H. villa, por la escribania del número de D. Jacinto Gaona y Loeches; en la inteligencia de que para el remate de todas se ha señalado el dia 11 de Junio próximo, y hora de las 12 de su mañana, en una de las salas del ayuntamiento.